

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

GRUPORAGA, S. A.

Objeto del contrato: EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES I LOS **FASE** PEÑASCALES.







En Torrelodones a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don Juan Carlos de Dueñas Doadrio en representación de la empresa GRUPORAGA, S. A. con CIF nº A-28317543 según poder otorgado ante la Sr. Notario de Madrid, don Alberto Mateos Arroyo, el día 3 de junio de 2008, bajo el número 664 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de octubre de 2014, con un presupuesto base de licitación de 49.586,59 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- La contracción del gasto y su fiscalización se efectuó por la Intervención con fecha 20 y 21 de octubre de 2014, respectivamente.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 1700.21001 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 21 de octubre de 2014 y 25 de noviembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local) cuyas copias se unen al presente documento como anexos n^o s. 1 y 2.







CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 1.598,61 €, correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como <u>anexo nº 3</u>.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La empresa GRUPORAGA, S. A., representada por don Juan Carlos de Dueñas Doadrio se compromete a realizar la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torrelodones Fase I Los Peñascales, siendo el ámbito de prestación las zonas delimitadas en el Plan Técnico redactado por la empresa METEOGRID, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, <u>anexo nº 4</u>, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (31.972,36 €) más el IVA correspondiente.

El pago se realizara mediante la presentación de la correspondiente factura de los trabajos realizados al final de cada mes, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

TERCERA.- Los trabajos objeto del presente contrato tendrán una duración de dos meses. El incumplimiento defectuoso de lo establecido en los PPT se impondrá las penalidades indicadas en el apartado 12 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA.- Se establece una garantía de 1 año con las determinaciones del artículo 235 del TRLCSP.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 5 se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación







SECRETARIA GENERAL

anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, don Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION

LA ALCALDESA

Fdo: Elena Biurrun Sainz de Rozas

EL CONTRATISTA

Fdo.: Juan Carlos de Dueñas Doadrio

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz





FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

"13º.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES - 09CA-201433.

Visto el expediente de contratación para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torrelodones Fase I Los Peñascales.

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por el Departamento de Intervención,

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- 1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales Fase I Los Peñascales, con un presupuesto base de licitación de 49.586,59 €, más 10.413,18 € de IVA.
 - 2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.
 - 3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.
 - 4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:
 - Andriala, S.L.
 - Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.
 - Grupo Raga, S.A.
 - Tragsa, Empresa de Transformación Agraria, S.A.
- 5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorque."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

No Bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)







SECRETARIA GENERAL

FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, se adoptó, entre otros, el sigulente acuerdo que se transcribe:

"2º. - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES — 09CA-201433; ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torrelodones Fase I Los Peñascales.

Del expediente de contratación resulta la siguiente documentación:

- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014 se acordó:
- "1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales Fase I Los Peñascales, con un presupuesto base de licitación de 49.586,59 €, más 10.413,18 € de IVA.
 - 2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.
- 3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.
 - 4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:
 - Andriala, S.L.
 - Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.
 - Grupo Raga, S.A.
 - Tragsa, Empresa de Transformación Agraria, S.A.
- 5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."
- 2) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:
- Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa GRUPORAGA, S. A., que ofrece realizar los trabajos por un precio de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (32.472.36 €) IVA excluido.
- Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa ANDRIALA, S. L., que ofrece realizar los trabajos por un precio de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (46.611,40 €) IVA excluido.







PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE **SEGURIDAD Y EDUCACION**

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E0E7A547E8C7964FA5

- Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S. A. (MATINSA), que ofrece realizar los trabajos por un precio de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (33.151,46 €) IVA excluido.
- 3) Consta en el expediente las negociaciones llevadas a cabo con las empresas que han participado en el procedimiento, así como el informe-propuesta emitido por el Técnico de Medio Ambiente el día 7 de noviembre de 2014.
- 4) Que por Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 11 de noviembre de 2014, a favor de la empresa GRUPO RAGA, S. A.
- 5) Que efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía el día 11 de noviembre de 2014, la empresa adjudicataria ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Incluir en el procedimiento a las tres empresas presentadas.
- 3º.- Adjudicar el contrato para la EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTABLES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES a la empresa GRUPO RAGA, S. A. por un precio de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (31.972,36) más el IVA correspondiente, por un periodo de dos meses."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

No Bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Glner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



710 installation MANDAMIENTO DE `. d .. 58/14 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. 1 **CARTA DE PAGO** 2014 11-1-1-1-1-1 (1) 70800 32014003702 1.598,61 OTROS VALORES EN DEPOSITO GRUPORAGA, S.A. A28317543 AYAL (AVAL MADRID) COMO GTÍA. DEFINITIVA EC-09CA-2014 EJECUCIÓN ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES FASE I PEÑASCA. BENEFIT FLORE, S MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN 1.598,61 CENTIMOS

320140005950





Embajadores, 320 - 28053 Madrid - Teléf. 91 506 48 70 - Fax 91 528 42 36 www.gruporaga.com - e-mail: gruporaga@gruporaga.com

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - MEJORA DE PRECIO

D. Juan Carlos De Dueñas Doadrio, con DNI número

y representación de la sociedad GRUPORAGA S.A., con C.I.F. A-28317543 y domicilio fiscal en Madrid, calle Embajadores 320, invitado al Procedimiento Negociado sin publicidad, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de 31.972,36 Euros (IVA excluido) por dos meses, al que corresponde por IVA la cuantía de 6.714,20 Euros, totalizándose la oferta en 38.686,56 Euros (IVA incluido), todo ello de acuerdo don lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2014

Fdo.: Juan Carlos De Duerras Doadrio



FG/ag.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN **TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES** ÍNDICE

,			
CADITUUO	DDIMEDO -	DISPOSICIONES	CENEDALEC
CAPILLULU	PATRICKU.		GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico
Cláusula 2. Capacidad para contratar
Sección primera. Del contrato
Cláusula 3. Objeto del contrato
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
Cláusula5. Existencia de crédito 6
Cláusula 6. Procedimiento
Cláusula 7. Criterios de adjudicación
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación6
Cláusula 9. Adjudicación del contrato 7
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato
Cláusula 11. Riesgo y ventura
Cláusula 12. Cesión del contrato
Cláusula 13. Subcontratación
Cláusula 14. Resolución del contrato
Sección segunda. De las garantías
Cláusula 15. Garantía provisional
Cláusula 16. Garantía definitiva
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
Sección tercera. De las proposiciones
Cláusula 18. Presentación de proposiciones
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos

solvencia y apertura de proposiciones			
CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Sección primera. Del cumplimiento del contrato			
Cláusula 21. Programa de trabajo			
Cláusula 22. Dirección de los servicios			
Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados			
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios			
Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución			
Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución 22			
Cláusula 26. Prórroga del contrato			
Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora			
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato			
Cláusula 28. Modificación del contrato			
Cláusula 29. Suspensión del contrato			
CAPÍTULO IIIDERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
Sección primera. De los abonos al contratista			
Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas			
Cláusula 31. Revisión de precios			
Sección segunda. De las exigencias al contratista			
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista			
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales			
Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales			
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter			
personal			
Cláusula 34. Deber de confidencialidad			
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal			
CAPÍTULO IVEXTINCIÓN DEL CONTRATO			
Sección primera. De la terminación de servicios			
Cláusula 36. Forma de presentación. 27			
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos			
Cláusula 38. Recepción y liquidación			
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos			
Sección segunda. Del plazo de garantía			
Cláusula 40. Plazo de garantía.			



Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración	, 30
Cláusula 42. Recursos	30
ANEXO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO	32
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	. 36
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ES	TAR
INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON	l LA
ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIO	NES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS	DE
NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO	DE
TORRELODONES	. 37
ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE	38





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el testo refundido de la Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de la Legislativo de Contratos del Sector Público y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a lo emprendedores y su internacionalización.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I al presente Pliego. En el que se indican, asignican

PUESTO DE TRABAJO. ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.lorrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC291BB6F05CABF474F84



los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 2 del Anexo I.



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, con o sin publicidad, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 15 del Anexo I, de acuerdo con los supuestos contemplados en los artículos 170 y 174 del TRLCSP.

El supuesto concreto se especificará en el Anexo I.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

En el anexo I se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

La constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el Anexo I.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, se indican los aspectos económicos y técnicos sobre los que se realizará la negociación con las empresas.



Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación formulado por la Mesa se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el Perfil del contratante del órgano de contratación, solicitándose por la Sra. Alcaldesa la documentación precisa para acreditar la capacidad y solvencia del empresario, caso de haber aportado únicamente declaración responsable, y elevar la propuesta al Órgano de Contratación.

Durante el plazo de diez días hábiles, el licitador a favor del que se formule propuesta de adjudicación, deberá presentar además de lo anterior, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre qu





actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificación



restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Recibida la documentación, el Órgano de contratación dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para adjudicar el contrato.

En el caso de que no se aporte correctamente, se entenderá que el licitador retira su oferta y se recabará la documentación al siguiente licitador por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 11 del Anexo I.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la sugi



de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 14. Resolución del contrato.





Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apá

del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concretó; el bastanteo se realizará con carácter previo por el Secretario del Ayuntamiento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151 segundo párrafo del TRLCSP.

Cláusula 16. Garantía Definitiva

El licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se reciba la notificación o se publique la adjudicación en el perfil del contratante, en su caso.



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP. El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.





Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En todo caso, cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses, siempre que lo soliciten y acrediten tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Todo licitador habrá de presentar su oferta, en la forma y plazos que se establece a continuación:

18.1 Lugar y fecha de presentación de las proposiciones o solicitudes:

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Burofax, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la termicalión



del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

18.2 Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes:

En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, los licitadores presentaran la documentación comprendida en los sobres A y B, debidamente cerrados, dentro a su vez, de un sobre único.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

La proposición económica y técnica se ajustará a los aspectos objeto de negociación que se contienen en el anexo I.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.

En cada uno de los sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador ϕ persona que lo represente, deberá figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la siguiente documentación.

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resquardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la pre



de la documentación que se detalla en la OPCIÓN B.

En todo caso, en orden de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B)

Se incluirá la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de compulsas y cotejos de documentos se encuentra sujeta a tasa.

- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.



Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos

9.-Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

10.-Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE DE "DOCUMENTACION TECNICA Y ECONOMICA".

Dentro del sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer cla





lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no quardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de Contratación, en su caso, o abiertos los sobres por ef Órgano de Contratación, a los efectos de calificación de documentación, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

La existencia de estos efectos en la presentación de la documentación o la falta de presentación de declaración responsable, no impedirá la apertura de las ofertas económicas y técnicas, sin perjuicio de la solicitud de subsanación de los defectos observados y la eliminación de los licitadores que no lo subsanen.

Examinadas las ofertas presentadas, el técnico designado al efecto, negociará con las empresas aquellas condiciones que puedan ser susceptibles de mejora, conforme los criterios establecidos en los pliegos. De la negociación y de las nuevas ofertas se dejará constancia en el expediente. Se presentará informe propuesta indicando la negociación efectuada y propuesta de adjudicación sobre las ofertas definitivas, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

Notificada la adjudicación del contrato transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción



los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 10 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los servicios y responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desa



los servicios.

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
 - f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- q) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución de

haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Anexo I de este pliego.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideras aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le habías señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cláusula 29, Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará,

del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, si así se establece en la cláusula 13 del Anexo I.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 216 del TRLCSP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 31. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Anexo I del





pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el el Anexo I al presente pliego, si los hubiere.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán





información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones , por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídicolaboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligacione





materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los trabajos objeto del contrato que se determinan en el presente Pliego.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hava realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorque derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijé, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de



los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, Ilevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Torrelodones. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes à sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.



Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se recudirá a seis meses.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración integra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnica, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos Cláusula 41, Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRUCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos agministrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Admix





Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)





ANEXO I CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato y justificación.

Objeto del contrato:

Prestación del servicio de realización de actuaciones preventivas contra incendios forestales en Torrelodones, siendo el ámbito de prestación las zonas delimitadas en el Plan Técnico redactado por la empresa METEOGRID y titulado "Actuaciones preventivas contra incendios forestales en el municipio de Torrelodones" Fase I Los Peñascales, que comprende la zona de Peñascales, Urbanización del Monte I, II y III, nuevos Peñascales, Monte alto, Salud y Alegría, Los Dos Cerros, El Lago, El Enebral Bella Vista y las Urbanizaciones de El Peñalar, Montealegre y Arroyo de Trofas y zona lindante con los equipamientos públicos escolares y deportivos de la zona del caso urbano del pueblo, proyectándose los siguiente grupo de acciones:

- Ejecución de fajas perimetrales.
- Tratamiento de áreas forestales internas.
- Tratamiento de callejones y otros accesos.

La definición por tanto de los trabajos es la siguiente:

Las fajas perimetrales cumplen las funciones de reducción del incendio y mejora de la accesibilidad de los medios de extinción.

Los tratamientos de las áreas forestales comprenden los trabajos de roza clareo y poda y trituración de restos con desbrozadora.

En el tratamiento de los callejos se limpia y se eliminan los residuos depositados y se retira la broza.

Justificación de la necesidad de contratar:

En cumplimiento de las obligaciones de esta Corporación Local sobre la prevención y extinción de incendios y mantenimiento y limpieza de espacios libres y zonas verdes justifican la necesidad de acometer la prestación de este servicio.

Los trabajos no pueden ejecutarse directamente por la Administración por no disponer de la maquinaria ni los medios necesarios para la ejecución de la misma y por la extensión del territorio a que se refieren dichos trabajos.

Código CPV: 90522400-6 Limpieza y tratamiento de terrenos.



2.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.-

- 2.1 Valor estimado: 49.586,59 IVA excluido.
- 2.2 Presupuesto base de licitación: 49.586,59 €, más 10.413,18 € de IVA.
- 2.3 Presupuesto total (IVA incluido): 59.999,77 €.
- 2.4 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.
- 2.5 Revisión de precios: No

3.- Crédito Presupuestario:

3.1 Se efectuará la consignación presupuestaria en la partida 1700.21001 Mantenimiento y conservación infraestructuras-fajas contra incendios, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Financiación con Fondos Europeos: No

4.- Plazo y lugar de ejecución.-

El plazo de duración del contrato será de dos meses.

Lugar de prestación o ejecución: Fase I Los Peñascales, Torrelodones (Madrid)

5.- Órgano de Contratación y Perfil del contratante:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

Perfil del Contratante: https://sede.torrelodones.es

6.- Procedimiento de adjudicación con o sin publicidad

- 6.1 Tramitación: Ordinaria
- 6.2 Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 6.3 Variantes: No
- 6.4 La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, El Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Técnico de Medio Ambiente.
- El Secretario de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Interventor y el Secretario de la Corporación.

7.- Garantías:

Garantía Provisional: No se exige.





Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).- No

8.- Clasificación administrativa:

No se considera necesario por ser un contrato inferior a 120.000,00 €, conforme determina el art. 65 del RDL 3/2011. No obstante los licitadores podrán acreditar la solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo O, Subgrupo 6, categoría A

9.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y Profesional de la Empresa:

- 9.1 Económica y Financiera: Mediante la siguiente documentación:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el valor del contrato.
 - 9.2 Técnica y Profesional: Mediante la siguiente documentación:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Al menos uno de los servicios deberá ser igual o equivalente al del objeto del contrato.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Deberán estos ser suficientes para ejecutar el contrato.

10.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

11.- Póliza de seguros:

Procede: Si

El adjudicatario suscribirá un seguro de indemnización por riesgos profesionales para la cobertura de los siguientes riesgos:





Responsabilidad civil: Procede: SI

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 301.000,00 €.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la formalización del contrato.

12.- Penalidades:

- Por incumplimiento defectuoso de lo establecido en los PPT se impondrá penalidad del 10% del valor del trabajo mal ejecutado. Se acreditará la defectuosa ejecución del trabajo por el informe del técnico, donde se determine el trabajo, las condiciones de ejecución correcta y su estado de ejecución actual, con el incumplimiento detectado, además de lo dispuesto en los arts. 212 y 307 del TRLCSP.

13.- Régimen de pagos:

Mediante presentación de la correspondiente factura de los trabajos realizados al final de cada mes, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

14.- Plazo de garantía:

Un año con las determinaciones del artículo 235 del RDL 3/2011.

15.- Criterios objetivos de adjudicación.

A la oferta económicamente más ventajosa y quedando definidas en el pliego sus características el único criterio de adjudicación es el precio conforme determina el artículo 150 del RDL 3/2011.

16.- Subcontratación.

Procede: No

17.- Presentación de Proposiciones.

Plazo: Se presentarán en el plazo de 7 días tal y como se indique por la Sra. Alcaldesa en el escrito de invitación.

Forma: Se presentará un sobre cerrado, en cuyo interior se incluirán otros dos sobres, A y B, conteniendo la documentación administrativa el primero y la económica y técnica el segundo.

18.- Servicios afectados.

Hay que tener en cuenta que por las zonas de actuación de fajas perimetrales y áreas forestales discurren las redes de Saneamiento de las urbanizaciones afectadas por estos trabajos.

Por las zonas de callejones de servicios discurren igualmente el saneamiento y acometidas a parcelas de otras redes de servicios.





El desbroce en zona de dominio público hidráulico precisa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se está tramitando en este momento. Y si fuera necesario efectuar tala de algún ejemplar de arbolado, se documentación para que este Ayuntamiento pueda efectuar la solicitud preceptiva ante la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, considerando que algunas de las actuaciones previstas se localizan en suelo no urbanizable especialmente protegido, Zona P del Parque Regional de la Cuenca del Manzanares, se ha solicitado informe del organismo ambiental competente.

La empresa adjudicataria debe quedar obligada a aportar la documentación necesaria para la tala de arbolado incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano a efecto de la tramitación de las preceptivas autorizaciones municipales.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña					,	C	on	DNI
númeroen	nombre	(propio)o	(de	la e	mpresa	que	repre	:senta)
	con	CIF/NIF			у	dor	nicilio	fiscal
enca	lle				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••		
númeroinvita	ado al Pro	cedimiento I	Vegoci	ado sir	publici	idad, y	entera	ido de
las condiciones, requisitos y	obligacion	es sobre pro	otecció	опу со	ndicione	s de ti	abajo (que se
exigen para	la	adjudicació	n	del		contra	ito	de
							• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
se compromete a tomar	a su cargo	o la ejecució	n de l	as misr	nas, cor	n estric	ta suje	ción a
os expresados requisitos,	por un pre	ecio de			Euros	(en n	úmero)	, (IVA
excluido) por dos año	os, al	que corre	sponde	e por	IVA	la	cuantía	a de
Euros,	(en r	número),	to	otalizán	dose	la	oferta	en
Euros	s (en núm	nero), (IVA	incluid	do) tod	lo ello	de acı	uerdo d	on lo
establecido en los pliego	s de pre	escripciones	técni	cas y	dáusu	las ac	dministi	rativas
oarticulares que sirven de ba	ase a la co	nvocatoria,	cuyo c	ontenic	lo decla	ra con	ocer y a	acepta
olenamente.								

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

D./Dña	,	en nombre y	representación	de la
Sociedad	, con C.I.F.	*****		

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña,	(en su propio nombre o en nombre
representación de la Sociedad)	, con C.I.F

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para la EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE I LOS PEÑASCALES.

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.







Plan Técnico

Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones

Fase I: Los Peñascales



(Borrador v.1)

Madrid, 14 de Octubre de 2014

Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones. Fase I: Los Peñascales

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El presente Plan Técnico detalla los aspectos de ingeniería para la realización de las acciones de prevención sobre el combustible forestal en la zona correspondiente a "Los Peñascales" en el Término Municipal de Torrelodones.

De acuerdo al Análisis Preliminar del riesgo de incendios realizado en Septiembre de 2014, se identifican los siguientes posibles eventos de emergencia por incendio forestal:

- Incendios externos, frentes consolidados que llegan a las zonas urbanizadas. Son menos frecuentes pero mucho más peligrosos ya que emiten humo, pavesas y frentes largos e intensos.
- Incendios exprés, que se inician y consolidan rápidamente impactando en las urbanizaciones. Estos incendios apenas permiten la llegada y despliegue de medios antes de que impacte en las zonas urbanizadas.
- Incendios internos, fuegos que se originan y desarrollan dentro de las urbanizaciones.
 Son los más frecuentes en la zona, y si bien suelen ser de menor intensidad sí que pueden provocar daños y situaciones de emergencia locales.

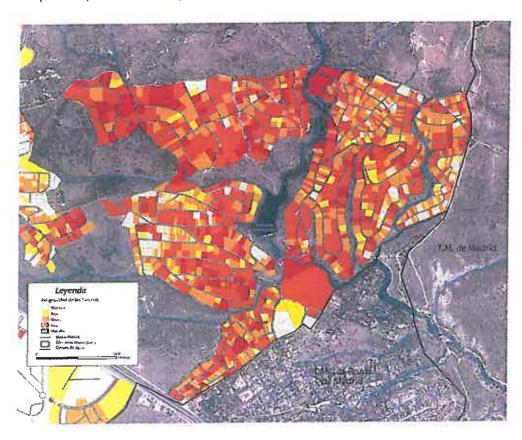


Fig. 1. Distribución de las parcelas y de la peligrosidad asociada a situaciones de incendios forestales, según el índice de interfaz urbano forestal para la zona de Los Peñascales (Tarrelodones).

Del estudio preliminar se deduce que una de las zonas con mayor riesgo de desarrollar emergencias por incendio forestal es la zona de Los Peñascales. [...]

En esta zona se han evaluado los factores principales asociados a los riesgos de incendios, entre otros:

- Relieve
- Combustibles forestales, otros combustibles vegetales, exposición de las viviendas
- Accesibilidad, exposición de los viales a los incendios
- Presencia de puntos de agua e hidrantes

Esta zona presenta una estructura conocida como intermix, en la que la vegetación y las viviendas se mezclan sin solución de continuidad, pero presentando además áreas con vegetación forestal y barrancas con presencia de combustible que pueden iniciar y propagar los incendios. Algunas parcelas construidas presentan además mucha carga de combustible (vegetación forestal y de jardinería) lo que suponen un riesgo añadido para las viviendas.

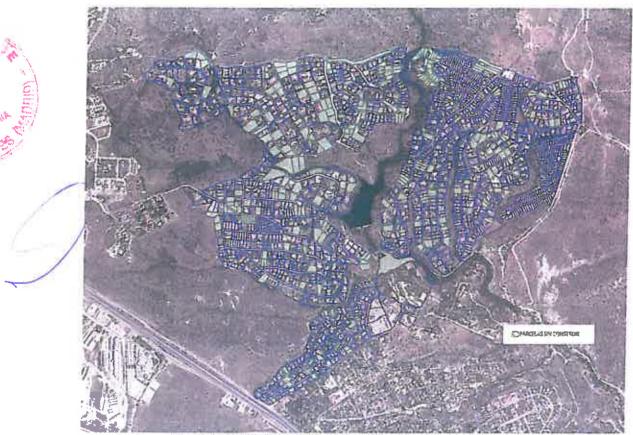


Fig. 2. Distribución de las parcelas sin construir en la zona de Los Peñascales.

Es asimismo notable la presencia de parcelas sin construir, algunas presentando igualmente suficiente carga de combustible forestal como para iniciar y sostener un incendio forestal. Especialmente peligrosas son las parcelas sin construir situadas en el perímetro por constituir una vía de entrada del incendio que impacte desde el exterior.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

De acuerdo al estudio preliminar y al trabajo de diagnosis complementario que se ha realizado específicamente en la zona de Los Peñascales, se han identificado, diseñado y priorizado una serie de actuaciones preventivas que inciden en el factor más importante en la planificación, el combustible forestal. En este sentido se han propuesto los siguientes grupos de acciones:

- Ejecución de fajas perimetrales externas de baja combustibilidad
- Ejecución de fajas perimetrales internas de baja combustibilidad
- Tratamiento de áreas forestales internas
- Tratamiento (limpieza) de callejones y otros accesos

Como se puede comprobar en estas acciones no se incluyen los tratamientos de las parcelas urbanas privadas limítrofes con zona forestal, que se acometerán en otra fase.

Fajas perimetrales

Las fajas perimetrales cumplen varias funciones, a saber:

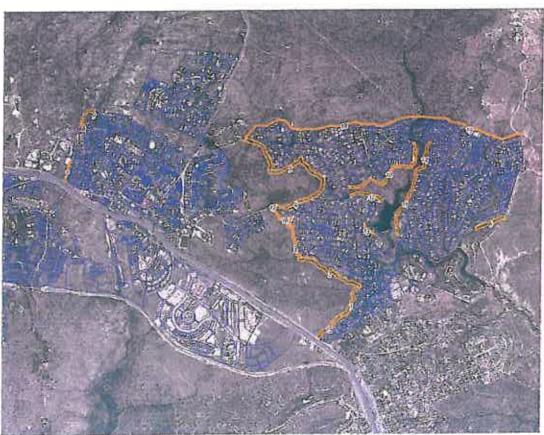


Fig. 3. Fajas perimetrales de baja combustibilidad propuestas en el Plan Técnico.

- Reducir notablemente la actividad de un incendio que se aproxime, intensidad y velocidad de propagación, dejándola en márgenes propios para el ataque directo con herramientas manuales.
- Mejorar la accesibilidad a los medios de extinción a la parte trasera de las parcelas y a las zonas de impacto del frente de llama para facilitar el ataque directo sobre flancos y cola del incendio que se aproximen
- Reducir notablemente la posibilidad de salida de incendios desde la urbanización hacia el exterior.

En el presente Plan Técnico se han propuesto dos grupos de fajas de baja combustibilidad:

- Fajas perimetrales externas: aíslan el contorno de la zona urbanizada de los terrenos forestales circundantes. Pensadas principalmente para la protección contra incendios exteriores e incendios exprés.
- Fajas perimetrales internas: aíslan las parcelas más afectadas por las áreas forestales interiores y barrancas. Pensadas principalmente para los fuegos internos.

La Fig. 3. Muestra la distribución de todas las fajas perimetrales propuestas, de acuerdo a los escenarios de incendios previstos en el estudio preliminar.

Los tratamientos constan de una reducción del combustible forestal en los siguiente estratos y zonas de influencia (tómese como referencia una faja de 30 m.):

- Zona de 0 a 6 m, desprovista de vegetación
- Zona de 6 a 20 m, sin combustible en el estrato de matorral hasta los 2 m, pies de arbolado (encina, pino) separados en marco de 9m., podados hasta 1/3 de la altura y nunca menos de 2m.
- Zona de 20 a 30 m, descargada de combustible en el estrato de matorral hasta un máximo de 20% de cabida cubierta, árboles separados en marco de 6m. y podados hasta 1/3 de altura y nunca menos de 2m.

Esta estructura se repite de manera proporcional en las fajas de 20 y 30 m. Este diseño permite, por un lado, reducir el impacto visual mientras que a la vez reduce el incremento de viento inducido por el incendio que típicamente aparece al acercarse el frente de llama a la zona desprovista de vegetación, aumentando así la intensidad justo hacia el borde. Los marcos de separación elegidos responden a evitar el contacto de la llama con las copas de los matorrales y árboles circundantes.

Los tratamientos en las fajas perimetrales serán esencialmente los mismos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

• Pase de grada con tractor de cadenas (doble pase). Doble pase de grada de desmonte con tractor forestal. La grada pasará dos veces por la misma superficie, con el objetivo de dejar bien triturada y enterrada la materia vegetal. El gradeo se aplicará únicamente a las zonas con mayor cobertura de matorral, hasta completar la hectárea realmente gradeada, descontando las superficies carentes o escasas de matorral. Este gradeo se realizará siempre dentro de la faja de baja combustibilidad en los 6m mas próximos al límite de la urbanización.

- Roza, clareo, poda. Densidad muy alta. Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta, incluido picado de restos. El clareo de pies se hará hasta conseguir un marco de 9 m. en la zona de 6 a 20m. y un marco de 6m. en la zona de 20 a 30 m. Las podas se realizarán hasta 1/3 de la altura de los pies y nunca menor a 2m.
- Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha. Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

Tratamiento de áreas forestales

Las zonas forestales tienen varias estructuras, y en particular se identifican las siguientes:

- Zonas de pasto seco, de media altura, mezclado con matorral hasta el 30% (en su mayor parte retama ó jara) y escasa presencia de arbolado (menos del 30%). Zonas que conducen un incendio rápidamente pero de baja intensidad. Los tratamientos están orientados a sujetar los flancos prácticamente sin ninguna operación más. Frecuentemente se observa esta estructura en barrancas cuyos bordes presentan acumulación de restos de poda y limpia de jardines.
- Zonas de matorral mediterráneo con presencia de arbolado, dominada por enebros, jaras y pimpollos de pino y chaparras de encina. Presencia de arbolado con densidades entre el 30 y el 70% de cabida cubierta. Los incendios son conducidos por el estrato de matorral, son intensos y rápidos, dando antorcheos puntuales de pino y enebro. Los tratamientos están orientados la reducción de la consolidación de los incendios.
- Zonas de vegetación de galería, con presencia de fresnos, sauces y estrato de matorral con amplia representación de especies, estando dominado por las zarzas que presentan material seco. El estrato que puede conducir el fuego es precisamente el estrato de matorral. Los tratamientos están orientados a la descarga de este estrato, mientras que se respeta prácticamente toda la cubierta arbórea, con podas hasta 1/3 de la altura y nunca menor de 3 m.



Fig. 4. Áreas forestales internas sobre las que se proponen tratamientos.

Los tratamientos en las áreas forestales internas se complementan con los de las fajas perimetrales propuestos. En una fase posterior se debe pensar además en aplicar tratamientos de descarga de combustible en las parcelas (tanto construidas como sin construir) situadas en la primera línea de contacto, de acuerdo al plano que se facilita.

Los tratamientos en las áreas forestales serán esencialmente los mismos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Roza, clareo, poda . Densidad muy alta. Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta incluyendo picado de restos.
- Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha. Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

Tratamiento de callejones y otros accesos

La accesibilidad a las áreas forestales internas y a los perímetros con las áreas forestales externas debe quedar garantizada. Para ello se propone la limpieza de los callejones y accesos identificados mediante la retirada de material y cuando sea necesario la eliminación de vegetación y otros restos.



Fig. 5. Callejones y accesos sobre los que se proponen tratamientos de limpieza.

El tratamiento en los callejones y puntos de acceso será esencialmente el mismo, de acuerdo a las siguiente especificaciones:

 Limpieza callejones, incluso retirada y eliminación de residuos. Limpieza manual de la vegetación presente en los callejones con apoyo de desbrozadora con cabezal triturador y motosierra, incluso retirada y eliminación de los residuos no vegetales a vertedero.

PRIORIZACIÓN DE ACCIONES

Priorización

La priorización propuesta está basada en que las acciones que se realicen tengan el máximo impacto en los incendios más frecuentes y adversos. Para ello se ha zonificado el área de estudio, identificado y dimensionado las acciones de acuerdo a los escenarios de incendio previstos.

La priorización ha consistido en la selección de acciones sobre combustibles (en fajas perimetrales, áreas forestales, callejones y accesos) de acuerdo al marco presupuestario con el que se cuenta y teniendo en cuenta además el calendario de implementación de las mismas. A continuación se describen en detalle dichas acciones.

Priorización de fajas perimetrales

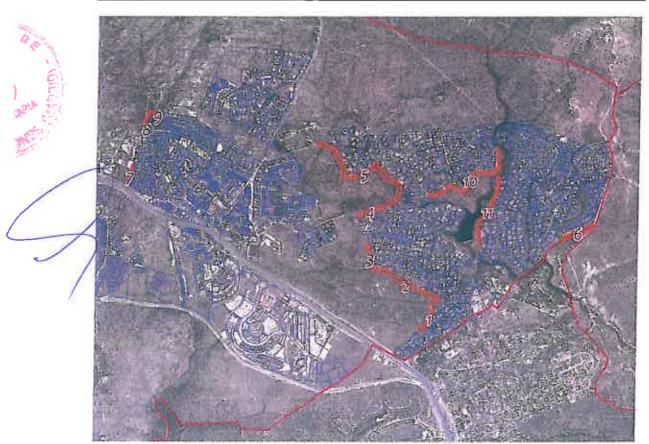


Fig. 6. Fajas de baja combustibilidad propuestas como prioritarias en esta fase.

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de frentes ladera abajo y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.		
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			
Tratamiento:	Faja perimetral de 30m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral, de 20 a 30 m marco de 6m. entre pies con cobertura de matorral hasta 30%. Tratamiento específico en la vegetación de galería.		
Extensión (ha):	1,07	Precio estimado (€): 2.620,11	



Fig.7. Diseña de las fajas perimetrales tramos 1, 2 y 3.

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de frentes directos y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.			
Tratamiento:	20 m. marco d de 6m. entre p	Faja perimetral de 30m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral, de 20 a 30 m marco de 6m. entre pies con cobertura de matorral hasta 30%. Tratamiento específico en la vegetación de galería.		
Extensión (ha):	2,14	Precio estimado (€): 5.230,35		

Justificación:	intensidad de fl	to con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la ancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dad a la parte trasera de las parcelas.	
Tratamiento:	Faja perimetral de 20m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral. Tratamiento específico en la vegetación de galería.		
Extensión (ha):	0,48	Precio estimado (€): 1.172,45	



Fig. 8. Diseño de las fajos perimetrales tramos 4 y 5.

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de frentes ladera abajo y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.
Tratamiento:	Faja perimetral de 30m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral, de 20 a 30 m marco

	de 6m. entre pies con cobertura de matorral hasta 30%.		
Extensión (ha):	0,79	Precio estimado (€):	1.934,33

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios en consolidación directa, reducir la intensidad de frentes directos y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.			
Tratamiento:	Faja perimetral de 30m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral, de 20 a 30 m marco de 6m. entre pies con cobertura de matorral hasta 30%. Tratamiento específico en la vegetación de galería especialmente en el punto crítico.			
Extensión (ha):	4,06	Precio estimado (€): 9.907,29		



Fig. 9. Diseño de la faja perimetral 6.

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios especialmente en el punto crítico, reducir la intensidad de frentes directo y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.			
Tratamiento:	Faja perimetral de 30m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a 20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral, de 20 a 30 m marco de 6m. entre pies con cobertura de matorral hasta 30%. Tratamiento específico en la vegetación de galería especialmente en el punto crítico.			
Extensión (ha):	0,91	Precio estimado (€): 2.222,68		



Fig. 10. Diseño de las fajas perimetrales tramos 7, 8 y 9.

Justificación:	Zona de contacto con parcela forestal, evitar el impacto de frente de llama de incendios internos no consolidados, dotar de accesibilidad a la parte
	trasera de las parcelas.
Tratamiento:	Faja perimetral de 15m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a

	15 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral.		
Extensión (ha):	0,30	Precio estimado (€):	720,61

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reduc		
MATERIAL PROPERTY.	intensidad de flancos y cola de incendios que impacten en la zona		
	urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 10m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a		
MI TO THE	10 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral.		
Extensión (ha):	0,08	Precio estimado (€):	184,53

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la		
	intensidad de flancos y cola de incendios que impacten en la zona		
	urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas.		
Tratamiento:	Faja perim etral de 20m		
Extensión (ha):	0,43 Precio estimado (€): 1.058,41		



Fig. 11. Diseña de las fajas perimetrales tramos 10 y 11,

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna. Reducir la intensidad del		
	impacto de frentes directos y flancos de llama de incendios inter		
	consolidados, dotar de accesibilidad a la parte trasera de las parcelas, reforzar los trabajos en áreas forestales.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 20m. Primeros 6m. desprovistos de vegetación, de 6 a		
	20 m. marco de 9m. entre pies sin estrato de matorral.		
Extensión (ha):	1,99	Precio estimado (€):	4.859,39

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna. Reducir la intensidad del		
SECTION SEED	impacto de frentes directos y flancos de llama de incendios interiores		
	consolidados, dotar de accesibilidad a la parte trasera de las parcelas,		
	reforzar los trabajos en áreas forestales.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 10m apoyada en el vial existente, desprovista de vegetación.		
Extensión (ha):	1,36 Precio estimado (€): 3.328,72		



Priorización de tratamiento de áreas forestales



Fig. 12. Tratamiento de áreas forestales internas consideradas prioritarios en esta fase.

Justificación:	Area forestal en contacto con parcelas, zona de potencial entrada de incendio forestal desde el punto crítico. Se trata de evitar la continuidad con las áreas forestales externas.		
Tratamiento:	matorral, separ	Reducción del número de pies a marco de 6 m., eliminación del estrato de matorral, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura, nunca menor	
Extensión (ha):	0,29	Precio estimado (€): 708,55	



Fig. 13. Diseño de los tratamientos de las áreas 1 y 2.

Justificación:	Área forestal en contacto con parcelas, en continuidad con zona de entrada en punto crítico.		
Tratamiento:	matorral, separa	Reducción del número de pies a marco de 6 m., eliminación del estrato de matorral, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato arbóreo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura, nunca menor	
Extensión (ha):	0,56	Precio estimado (€): 1.357,11	

Justificación:	Ladera de consolidación de fuego interno, zona de contacto con parcelas.		
Tratamiento:	matorral hasta vegetación del por lo bajo hast	número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de menos del 30% evitando continuidad, separación de la límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda la 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Se tendrá especial tratamientos para evitar procesos erosivos.	
Extensión (ha):	0,75	Precio estimado (€): 1.838,80	

Justificación:	Zona de barranca en continuidad con área de punto crítico, puede iniciar y consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más accesibilidad a la zona.		
Tratamiento:	matorral hasta vegetación del	número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de menos del 30% evitando continuidad, separación de la límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda a 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos.	
Extensión (ha):	0,87	Precio estimado (€): 2.121,89	

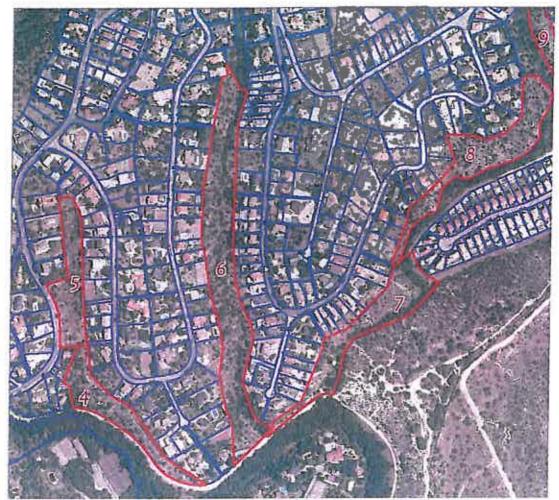


Fig. 14. Diseño de los tratamientos de las áreas 5, 6, 7 y 8.

Justificación:	Zona de barranca en continuidad con área de punto crítico, puede iniciar y consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más
	accesibilidad a la zona.
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de
	matorral hasta menos del 30% evitando continuidad, separación de la
	vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda

	por lo bajo hasta 1/3 de l	a altura, nunca menor d	e 3m. Limpieza de restos.
Extensión (ha):	0,84	Precio estimado (€):	2.04 5,34

Justificación:	Zona de barranca en continuidad con área de punto crítico, puede iniciar y consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más accesibilidad a la zona.		
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de matorral hasta menos del 30% evitando continuidad, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda		
	por lo bajo hasta 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos.		
Extensión (ha):	2,66	Precio estimado (€): 6.496,23	

Área forestal 7

Justificación:	Zona de barranca en continuidad con área de punto crítico, puede iniciar y consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más accesibilidad a la zona.		
Tratamiento:	matorral hasta vegetación del por lo bajo has	Reducción del número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de matorral hasta menos del 30% evitando continuidad, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos. Tratamiento específico en la zona de vegetación de galería.	
Extensión (ha):	1,26	Precio estimado (€): 3.071,15	

Área forestal 8

Justificación:	consolidar un f	Zona de barranca en continuidad con área de punto crítico, puede iniciar y consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más accesibilidad a la zona.			
Tratamiento:	matorral hasta vegetación del	número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de menos del 30% evitando continuidad, separación de la límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda ta 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos.			
Extensión (ha):	1,30	Precio estimado (€): 3.163,14			

Justificación:	Ladera de cor	solidación de fuego interno, zona de contacto con parcelas.
Tratamiento:	matorral hast vegetación de por lo bajo ha	número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de a menos del 30% evitando continuidad, separación de la límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda sta 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos. ecial cuidado en los tratamientos para evitar procesos
Extensión (ha):	0,66	Precio estimado (€): 1.600,81



Fig. 15. Diseño de los tratamientos de las áreas 8, 9, 10 y 11.

Justificación:	Punto de consolidación de fuego interno en cabeza de barranco, zona de contacto con parcelas y amenaza a GLP.			
Tratamiento:	matorral hasta m vegetación del lí por lo bajo hasta	úmero de pies a marco de 6 m., r nenos del 30% evitando continuio mite de las parcelas, limpieza del 1/3 de la altura, nunca menor d tamiento específico de vegetació	dad, separación de la l estrato herbáceo. Poda e 3m. Limpieza de restos.	
Extensión (ha):	0,27	Precio estimado (€):	651, 35	

Justificación:	Zona en continuidad con cabeza de barranco que puede consolidar un fuego interior afectando a las parcelas limítrofes. Dar más accesibilidad a la			
	zona.			
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m., reducción del estrato de			
	matorral hasta menos del 30% evitando continuidad, separación de la			

100	vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda				
	por lo bajo hasta 1/3 de la altura, nunca menor de 3m. Limpieza de restos.				
	Se aplicará el tratamiento específico de vegetación de galería.				
Extensión (ha):	0,58 Precio estimado (€): 1.409,43				

Priorización de tratamiento de callejones y otros accesos

Se propone el tratamiento de todos los callejones y accesos a perímetros y áreas forestales internas.

Justificación:	las áreas foresta	Asegurar accesibilidad a las áreas forestales internas y a los perímetros con las áreas forestales para labores de limpieza y mantenimiento y operaciones de extinción y defensa contra incendios.		
Tratamiento:	presente en los	Tratamiento de 56 callejones y accesos. Limpieza manual de la vegetación presente en los callejones con apoyo de desbrozadora con cabezal triturador y motosierra, incluso retirada y eliminación de los residuos no		
Extensión (ha):	0,98	Precio estimado (€): 2.393,16		





RESUMEN DE MEDIDAS Y PRESUPUESTO

Las mediciones y el presupuesto se han realizado de acuerdo a la necesidad de completar todas las acciones identificadas como prioritarias. El precio medio orientativo que se propone está de acuerdo a las tarifas habituales en el mercado, teniendo en cuenta el tipo de tratamiento, la posibilidad o no de mecanización y la existencia de otros

Acciones prioritarias

Mediciones y presupuesto de fajas perimetrales

ZONA	ANCHO FAJA (m)	SUPEFICIE FAJA (ha)	PRECIO (€)
1	30	1,07	2620,11
2	30	2,14	5230,35
3	20	0,48	1172,45
4	30	0,79	1934,33
5	30	4,06	9907,29
6	30	0,91	2222,68
7	15	0,30	720,61
8	10	0,08	184,53
9	20	0,43	1058,41
10	20	1,99	4859,39
11	20	1,36	3328,72
TOTAL		13,61	33238,88



Medición y presupuesto de áreas forestales

ZONA		SUPEFICIE (ha)		PRECIO (€)
	1		0,29	708,55
	2		0,56	1357,11
	3		0,75	1838,80
	4		0,87	2121,89
	5		0,84	2045,34
	6		2,66	6496,23
	7		1,26	3071,15
	8		1,30	3163,14
	9		0,66	1600,81
	10		0,27	651,35
	11		0,58	1409,43
TOTAL			10,02	24463,80

Medición y presupuesto de callejones

TOTAL	SUPI	EFICIE FAJA (ha)	PRECIO (€)
	56	0,98	2393,16

Total medición y presupuesto de acciones prioritarias

TOTAL ACCIONES PRIORITARIAS	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
FAJAS PERIMETRALES	13,61	33238,88
ÁREAS FORESTALES	10,02	24463,80
CALLEJONES	0,98	2393,16
TOTAL	24,61	60095,84





Resto de acciones

Mediciones de resto de fajas perimetrales

ZONA	ANCHO FAJA (m)		SUPEFICIE FAIA (ha)	PRECIO (€)
	12	20	0,68	1648,91
	16	15	0,70	1709,36
	18	10	1,82	4442,68
	17	10	0,11	267,71
	13	10	0,15	367,30
	19	10	1,02	2481,24
	15	30	0,96	2338,76
	14	20	0,69	1687,85
TOTAL			6,12	14943,82

Medición y presupuesto de resto de áreas forestales

70	CUREFICIE /I \		DD E CLO / (C)
ZONA	SUPEFICIE (ha)		PRECIO (€)
12		0,73	1772,88
13		1,33	3246,92
14		1,61	3943,18
15		0,00	0
16		0,49	1201,85
17		0,46	1132,39
18		0,86	2093,70
19		0,45	1104,09
20		0,45	1087,75
21		1,82	4437,35
22		0,71	1739,14
23		0,27	665,51
TOTAL		9,18	22424,78

Total medición y presupuesto de resto de acciones

		,
TOTAL RESTO DE ACCIONES	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
FAJAS PERIMETRALES	6,12	14943,82
ÁREAS FORESTALES	9,18	22424,78
CALLEJONES	0,00	0,00
TOTAL	15,30	37368,59



	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORT
01.1		CAPITULO 1. CREACION DE AREAS CORTAFUEGO Y FAJAS CORTA	ELICOS		
A.4.04	3,89 ha		241,27	938,54	
A.2.24	13,55 ha	Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha	464,50	6.293,98	
A.1.42	13,55 ha	Roza, clareo, poda . Densidad muy alta	1.207,39	16.360,13	
		COSTE UNITAR	IO TOTAL		23.592,6
	io total de la parti NCO CÉNTIMOS	da a la mencionada cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS NO	VENTA Y DOS EURO	S con	
A.1.42	ha	Roza, clareo, poda . Densidad muy alta Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora a do el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes de densidad muy alta.Incluido picado de restos.			
MOB.18	110,00 h	Peón forestal especializado	6,37	700,70	
MAQ.23	40,50 h	Motosierra sin mano de obra	2,43	98.42	
MAQ.21	80,90 h	Motodesbrozadora de cuchilla picadora s/MO	3,77	304,99	
MOB.23	12,15 h	Capataz Forestal (1 por cada 5 peones)	8,50	103,28	
		COSTE UNITARIO	 O TOTAL		1.207,39
Asciende el preci CÉNTIMOS	io total de la partid	la a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS co			•
		men de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una La sección de los cordones permitirá el tránsito del tract raciones previas. El tamaño final de los residuos será el veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un mos.	tor por encima de l resultante de ope reacordonado de	él sin ope- erar dos	
MOB.1		Peón Forestal especializado	6,19	45,81	
MOB.23		Capalaz Forestal (1 por cada 5 peones)	8,50	6,29	
MAQ.45 MAQ.13		Tractor cadenas (71/100 cv) D-4 Desbrozadora de cadenas	47,45 8,28	351,13 61,27	
WAGE TO	7,40 ()		·		45.4 E0
Asciende el precio	o total de la partida	a a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUA	TOTALTRO EUROS con CIN		464,50
CÉNTIMOS					
A.4.04		Pase de grada con tractor de cadenas (doble pase) Doble pase de grada de desmonte con tractor forestal. L por la misma superficie, con el objetivo de dejar bien tritu ria vegetal. El gradeo se aplicará únicamente a las zonas	urada y enterrada s con mayor cobe	la mate- rtura de	
)	1	matorral, hasta completar la hect área realmente gradeac cies carentes o escasas de matorral. Este gradeo se rea tafuego en los 6m mas proximos al limite de la urbanizac	lizara dentro de la		
/	2,66 h	Tractor cadenas (171/190 cv) D-7	82,54	219,56	
MAQ.42		Grada de discos	8,16	21,71	
MAQ.42 MAQ.15	2,66 h	31888 85 813033			
	2,66 h	COSTE UNITARIO	TOTAL		241,27

Limpieza manual de la vegetacion presente en los callejones con apoyo de desbro-zadora con cabezal triturador y motosierra, incluso retirada y eliminación de los resiudos no vegetales a vertedero.

		aloudou ilo logotaleo a lelterri-i		
MAQ.23 8,	,00 h	Molosiema sin mano de obra	2,43	19,44
MAQ.21 8,	,00 h	Motodesbrozadora de cuchilla picadora s/MO	3,77	30,16
MAQ.49 1,	,00 jor	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	74,56	74,56
MOB.3 8,	,00 h	Peón Régimen General	13,36	106,88

COSTE UNITARIO TOTAL....

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS con CUATRO CÉNTIMOS



231,04

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES

CANTIDAD

PRECIO

IMPORTE

REDUCCION DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTAL MEDIANTE LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS SELVICOLAS

CAPITULO 1. CREACION DE AREAS CORTAFUEGO Y FAJAS CORTAFUEGOS 01.01

01,01.01

cónigo

Pase de grada con tractor de cadenas (doble pase)

(A.4.04)

Doble pase de grada de desmonte con tractor forestal. La grada pasará dos veces por la misma superficie, con el objetivo de dejar bien triturada y enterrada la materia vegetal. El gradeo se aplicará únicamente a las zonas con mayor cobertura de matorral, hasta completar la hectárea realmente gradeada, decontando las superficies carentes o escasas de matorral. Este gradeo se realizara dentro de la faja cortafuego en los 6m mas proximos al limite de la ur-

banización.

3,89 241,27 938.54

01.01.02

Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha ha

(A.2.24)

Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

13,55

6.293.98

01.01.03

Roza, clareo, poda . Densidad muy alta

(A, 1.42)

Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta Incluido picado de restos.

13,55 1207,39 16.360,13

464,50

TOTAL 01.01.....

23.592,65

01.02

CAPITULO 2. TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN PARCELAS INTERIORES

01.02.01

Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha

(A.2.24)

Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

10,02

464,50

4.654,29

01.02.02

Roza, clareo, poda . Densidad muy alta

(A.1.42)

Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta Incluido picado de restos.

10,02

1.207,39

12.098,05 16.752,34

TOTAL 01.02.....

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIAL	ES CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.03	CAPITULO 3, LIMPI	EZA DE CALLEJONES			
01.03.01 (E01)	Limpieza manual d apoyo de desbroza	eza callejones, incluso retirada y eliminacion de residuos. e la vegetacion presente en los callejones con idora con cabezal triturador y motosierra, incluso ón de los resiudos no vegetales a vertedero.			
			40,00	231,04	9.241,60
	TOTAL 01.03				9.241,60
	TOTAL 01		***************************************		49.586,59
	TOTAL				49.586.59



RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	
01	REDUCCION DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTAL MEDIANTE LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS SELVICOLAS	49.586,59	100,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	49.586,59	
	21% IVA	10.413,18	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	59.999,77	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

, 10 de Octubre de 2014.

